

10.845

LA CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA, SANCIONA CON FUERZA DE

L E Y :

ARTÍCULO 1º.- Prorrógase a partir de su vencimiento y hasta el día 31 de diciembre del año 2026 el plazo establecido en el Artículo 1º de la Ley N° 9.418 y sus modificatorias -Transferencias e inicios de las causas sobre los delitos previstos y penados por la Ley de Estupefacientes.-

ARTÍCULO 2º.- Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.-

Dada en la Sala de Sesiones de la Legislatura de la Provincia, en La Rioja, 140º Período Legislativo, a seis días del mes de noviembre del año dos mil veinticinco. Proyecto presentado por el **BLOQUE JUSTICIALISTA.-**

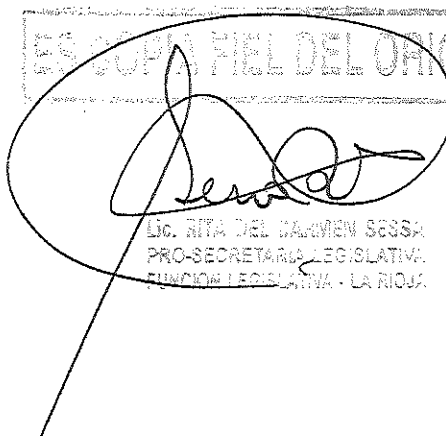
L E Y N° 10.845.-

FIRMADO:

LIC. TERESITA LEONOR MADERA – PRESIDENTA – CÁMARA DE DIPUTADOS

DR. JUAN MANUEL ÁRTICO – SECRETARIO LEGISLATIVO

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL



LIC. RITA DEL CARMEN SESSA
PRO-SECRETARIA LEGISLATIVA
FUNCION LEGISLATIVA - LA RIOJA